



## ANEXO I

### BASES DE SELECCIÓN

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2017.

##### **BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de cuatro socorristas, como personal laboral de carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y durante la temporada estival 2017.

1.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en jornada de mañana y tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada del servicio encomendado.

##### **BASE SEGUNDA. Descripción de las tareas a realizar.**

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar, señalando a modo indicativo las siguientes:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil para los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones
- g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento esté vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio
- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional
- k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios
- l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo
- m) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la instalación



### **BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha
- 3.2. Tener cumplidos 18 años de edad y menos de 55.
- 3.3. Estar en posesión del diploma de socorrista acuático oficialmente actualizado. En el supuesto de no ser un diploma reciente, se deberá acreditar además, la realización del curso de reciclado-socorrista durante los años 2015 ó 2016 ó 2017.
- 3.4. Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.
- 3.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 3.7. Asimismo, podrán acceder a los puestos de trabajo convocados aquellos aspirantes que cuenten con el certificado negativo del Registro General de delincuentes sexuales.

El cumplimiento de estos requisitos se entiende a fecha de presentación de solicitudes y durante todo el procedimiento de selección.

### **BASE CUARTA. Presentación de solicitudes.**

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo III, en las que los interesados manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante 10 días, contados a partir del siguiente al día de publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación;

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia compulsada del título de socorrista acuático oficial actualizado, o en su caso, fotocopia compulsada del certificado del reciclaje
- Certificado negativo del Registro General de delincuentes sexuales.

### **BASE QUINTA. Sistema selectivo aplicable.**

El acceso se verificará mediante el sistema de oposición.

### **BASE SEXTA. Normativa aplicable y recursos**

6.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.



6.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

6.3. Las presentes bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

6.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

#### **BASE SEPTIMA. Tribunal calificador.**

7.1. Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un/a presidente, un/a secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.2. El Tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

7.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE OCTAVA. Pruebas.**

El proceso selectivo constará de un ejercicio que consistirá en dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Una prueba teórica: que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de veinte minutos, un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta y sobre el contenido del temario que consta en el Anexo II de la convocatoria. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de su contestación. Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para poder realizar la prueba práctica haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI.

Una prueba práctica: que consistirá en la realización de un ejercicio práctico, a elegir libremente por el Tribunal. Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para poder ser tenido en cuenta en la calificación definitiva haber obtenido un mínimo de 5 puntos.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | bargas@bargas.es

El orden de calificación definitiva será el resultante de dividir entre dos, la suma de las calificaciones de las dos pruebas.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio teórico. De persistir el empate, decidirán la superior puntuación alcanzada en el práctico. De persistir la igualdad se dirimirá mediante un sorteo.

#### **BASE NOVENA. Desarrollo de los ejercicios.**

9.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

9.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por la letra resultante del sorteo que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, referente al primer apellido y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional; actualmente, de acuerdo con la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "S". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "T" y así sucesivamente.

#### **BASE DECIMA. Propuesta de nombramiento.**

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en las pruebas. Elevada la propuesta y verificado que reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, procederá la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación que servirá para cubrir temporalmente el puesto de trabajo en caso de renuncia.

#### **BASE UNDECIMA. Aportación de documentación.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en la página web y en Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | bargas@bargas.es

Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

En Bargas a 2 de mayo de 2017

## **ANEXO II**

Tema 1.- Identificación situaciones de emergencia

Tema 2.- Conocimientos básicos sobre anatomía y fisiología del cuerpo humano

Tema 3.- Técnicas y métodos de salvamento acuático.

Tema 4.- Accidentes acuáticos. El ahogado asfíctico, clasificación y tratamiento. El accidente de hidrocución.

Tema 5.- Evaluación inicial y reanimación cardiopulmonar básica

Tema 6.- Componentes de un botiquín de primeros auxilios. Correcto uso de todos sus elementos, renovación y caducidades.

Tema 7.- Prevención de riesgos. Puntos críticos en una piscina y su entorno.

Tema 8.- Normativa de piscinas en Castilla-La Mancha. Decreto 288/2007 de 16 de octubre.



ANEXO III  
MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SOCORRISTAS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL  
2017

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO:		CORREO ELECTRONICO:	
<b>2</b>	<b>TITULACION RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR (DEBEN POSEERSE AMBAS TITULACIONES)</b>		
<input type="checkbox"/> TITULO OFICIAL DE SOCORRISTA	ADMINISTRACIÓN QUE LO EXPEDIÓ:	AÑO:	
	_____	_____	
<input type="checkbox"/> CURSO RECICLADO-SOCORRISTA	ADMINISTRACIÓN QUE LO EXPEDIÓ:	AÑO:	
	_____	_____	
<b>3</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<b>4</b>	<b>DECLARACION RESPONSABLE:</b>		
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA Y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que acepta expresamente todas las condiciones establecidas en las Normas reguladoras de este procedimiento.</li> <li>▪ Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos, y que cuenta con la documentación acreditativa de los mismos, aceptando expresamente <b>QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</b></li> <li>▪ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales <u>AUTORIZO</u> a esta Administración a la comprobación con otras Administraciones públicas de los datos declarados.</li> </ul> <p><b>(NOTA INFORMATIVA):</b> El apartado 4 del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la <b>INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN</b>, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, <b>determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho</b> afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penal, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p align="center">En Bargas a _____ de _____ de 2017</p> <p align="center">Fdo: _____</p>			